

Madrid, 25 de octubre de 1999

En virtud de lo previsto en el artículo 82 de la ley 24/88 del Mercado de Valores, en la Circular CNMV 14/98 y disposiciones concordantes, por medio de la presente, y como continuación a la notificación realizada a esa Comisión con fecha 26 de marzo de 1999, ponemos en su conocimiento el siguiente hecho relativo a esta Sociedad:

El Consejo de Administración de la Compañía ha acordado, con el fin de orientar la gestión de su equipo directivo y profesional al objetivo básico de crear valor para el accionista y de alcanzar el máximo grado de motivación y fidelización en dicho equipo de personas, conceder a determinados empleados de las sociedades que forman parte del Grupo INDRA, opciones de compra sobre acciones de INDRA SISTEMAS, S.A.

Soporte jurídico.

Los acuerdos societarios que amparan el presente programa de opciones fueron adoptados por el Consejo de Administración de INDRA SISTEMAS en sus sesiones celebradas el 13 de mayo y 28 de julio de 1999, contándose, asimismo, con un informe favorable al respecto elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones del Consejo.

Beneficiarios.

La concesión está destinada a un colectivo de personas concreto y determinado que abarca a directivos y otros profesionales del Grupo. En principio, la oferta se dirige a un número máximo inicial de 104 empleados.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el período que abarca desde la comunicación de este Hecho Relevante hasta el 23 de marzo del 2002, INDRA podrá conceder, individualmente y caso a caso, tanto opciones a otros empleados distintos de los beneficiarios anteriores -bien a personal que ya esté en el Grupo Indra o de nueva contratación-, como opciones adicionales a empleados que sean beneficiarios de la oferta inicial.

Características de los valores que se ofrecen.

La oferta se refiere a opciones que darán el derecho a adquirir, en su caso, acciones ordinarias de INDRA SISTEMAS, S.A. Cada opción dará derecho a adquirir una acción.

El importe inicial de opciones que se contempla conceder a los 104 empleados antes referidos asciende a 1.880.223, correspondientes a 1.880.223 acciones ordinarias de 129 pesetas de valor nominal cada una, equivalentes al 2,54% del capital social.

Las opciones sobre acciones ordinarias de INDRA SISTEMAS, S.A. concedidas tendrán el carácter de intransferibles y será requisito indispensable para poder ejercer las opciones que el empleado permanezca en la plantilla del Grupo Indra en el momento del ejercicio.

Las opciones no darán derecho a percibir dividendos ni a ejercer derechos inherentes a los accionistas hasta que no se adquieran las acciones mediante el ejercicio de las opciones.

La aceptación por parte de los empleados de las opciones concedidas es voluntaria, si bien para su ejercicio será preciso que el empleado haya suscrito con la Sociedad la oportuna documentación en la que se fijen los términos y condiciones de la concesión y del ejercicio de las opciones.

Todas las acciones sobre las que recaen las opciones que se ofrecen gozarán de plenos derechos políticos y económicos y estarán libres de cargas y gravámenes.

Precio y plazo de ejercicio

El precio de ejercicio de tales opciones se fijará de la siguiente manera:

- a) Para los 104 empleados a quienes, como máximo, inicialmente se ofrezcan las opciones a lo largo de 1999, el precio de ejercicio de éstas será de 8,94 euros, precio igual al de la OPV realizada el 23 de marzo de 1999.

- b) Para los empleados a quienes, de conformidad a lo indicado anteriormente, se concedan opciones en un momento ulterior, el precio de ejercicio será fijado por la Sociedad en el momento efectivo de la concesión de las opciones.

Las opciones concedidas tendrán el siguiente plazo de ejercicio:

- En el supuesto a) anterior, el plazo de ejercicio será de seis meses a contar desde el 23 de marzo del 2002.
- En el supuesto b) anterior, las opciones podrán ser ejercitadas durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha en que se cumplan tres años desde el otorgamiento efectivo de las opciones.
- En determinados supuestos específicos, como fallecimiento del beneficiario, o baja del mismo por causa a él no imputable o ajena, se contempla la posibilidad de ejercicio anticipado de las opciones por el propio beneficiario o, en caso de fallecimiento de éste, por sus causahabientes.

Cobertura de las Opciones

INDRA dispone en estos momentos del número de acciones en autocartera y opciones sobre las mismas (provenientes del tramo garantizado para empleados de la OPV) suficientes para dar cobertura a las opciones que, como máximo, se contempla conceder al colectivo de 104 empleados durante 1999.

No obstante, INDRA se reserva el derecho de efectuar la cobertura de las opciones por cualquier otro método que estime conveniente, tales como, entre otros, a través de la intermediación de una entidad financiera o mediante la posibilidad de realizar un aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.1.c) de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sobre la base del ejercicio de todas las opciones que, como máximo, está previsto conceder en 1999 a los 104 empleados anteriormente indicados, el coste total aproximado de dicho número máximo de opciones asciende a 91 Mptas. (por la diferencia entre el coste de adquisición de la autocartera adquirida para dar cobertura al programa y el precio de ejercicio de las opciones), más el coste financiero imputable al mantenimiento de las acciones en autocartera desde su adquisición hasta el momento de ejercicio de las opciones por parte de los empleados.

Juan Carlos Baena